



Zapala, 22 de Marzo de 2018.

ORDENANZA N° 005/18

VISTO:

El Expediente N° 18986/16 iniciado por el Colegio Profesional de Agrimensores del Neuquén mediante el cual solicita una fracción de tierra para la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, para dar curso a lo solicitado se le requirió la documentación exigida por el Artículo 9, Inciso A de la Ordenanza 306/93 de la Dirección de Tierras Fiscales, la cual fue presentada en tiempo y forma.

Que, la Municipalidad de Zapala dispone para tal fin de una fracción de tierra libre de ocupante y otras adjudicaciones identificada como lote 01 de la Manzana 19b Sección 055 de la ciudad de Zapala, con una superficie sujeta a mensura definitiva de cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados (472.00m²) con destino a la Institución.

En consecuencia es opinión de esta Dirección de que se eleven las actuaciones al Concejo Deliberante para su tratamiento y consideración.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ZAPALA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, DICTA CON FUERZA DE TAL LA PRESENTE:

ORDENANZA N° 005/18

ARTÍCULO 1) Adjudicase en venta a favor del Colegio Profesional de Agrimensores del Neuquén, la fracción de tierra denominada como lote 01 de la Manzana 19b, Sección 055 de la ciudad de Zapala, con una superficie sujeta a mensura definitiva de cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados (472.00m²) con destino exclusivo a Institución.

ARTÍCULO 2) En el término de noventa (90) días de notificada la presente deberá cumplimentar lo establecido en el artículo 12° de la Ordenanza 306/93:

- Abonar el 30% en concepto de depósito de garantía.
- Establecer un plan de pago por el saldo.
- Presentar planos aprobados de las construcciones.
- Tomar Posesión real del terreno, con intervención obligada de un profesional de la Dirección de Tierras, aceptando la



Municipalidad de Zapala
Concejo Deliberante

adjudicación in situ.

ARTÍCULO 3) Cumplido en lo establecido en el Artículo anterior surgirán los plazos para la iniciación de la obra según planos presentados.

ARTÍCULO 4) Verificado el incumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario en venta de tierras fiscales, previa vista del interesado, por el término de diez (10) días hábiles administrativos, el expediente será elevado al Concejo Deliberante para su tratamiento.

ARTÍCULO 5) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

Gustavo S. González Ramírez
Secretario

Abilio Cesar Zapico
Presidente